PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | **ACEPTACION DE OFERTA FONAM 047 DE 2024** |
| **CONTRATISTA**: | **Ernesto Ángel Garcés Riascos con EC Servicio Técnico Meca**<br>**NIT 4.679.583** |
| **OBJETO:** | Prestar servicios de mantenimiento correctivo y preventivo a todo costo de los medios de transporte del PNN Gorgona implementados en el desarrollo de las actividades enmarcadas en la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP nacional |
| **VALOR:** | **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($58.500.000) M/CTE** |
| **PLAZO:** | El plazo de ejecución será hasta el TREINTA (30) de diciembre de 2024, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía y previa expedición del Registro Presupuestal Definitivo. |

**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO**

Cali, 25 de noviembre del 2024
DTPA – Grupo de Contratos

Señor:
**Ernesto Ángel Garcés Riascos con EC Servicio Técnico Meca**
**NIT 4.679.583**
Persona Natural
Domicilio**:** CL 10 1E 09 BRR LAS PALMERAS
Teléfono: 320 6651764
Municipio: Guapi Cauca
Correo: meca202@hotmail.com

**REF:** Aceptación oferta Invitación Pública No. **DTPA-IP-FONAM-2024-056**

**CONTRATO ACEPTACION DE OFERTA FONAM 047 DE 2024**

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el día *20/11/2024 6:42:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **ACEPTACION DE OFERTA FONAM 047 DE 2024**, teniendo en cuenta las

siguientes cláusulas:

**OBJETO:** PA05-P3202032-001 Prestar servicios de mantenimiento correctivo y preventivo a todo costo de los medios de transporte PNN Gorgona implementados en desarrollo de actividades enmarcadas en conservación diversidad biológica de AP SINAP

1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS:** El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| **78181500** | Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo | Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes | Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos | |
| **78181505** | Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo | Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes | Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos | Servicios de inspección de vehículos |
| **78181901** | Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo | Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes | Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de navegación | Mantenimiento o reparación de equipos de navegación |

## 2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Los bienes y/o servicios que se pretenden contratar se describen a continuación:

La prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo el suministro de repuestos originales recaerá sobre los siguientes ACTIVOS:

| EMBARCACIONES Y MOTORIZACIÓN | Placa Inventario |
|---|---|
| UN (1) BOTE TAXI 29 PIES FIBRA DE VIDRIO EMBARCACIÓN FRAGATA | 19007 |
| Un (1) Motor fuera de borda 115HP Suzuki serie 042802 EMBARCACIÓN FRAGATA / Un (1) Motor fuera de borda 100HP Yamaha serie 60C1016516 EMBARCACIÓN FRAGATA | 67760 / 48066 |
| UN (1) Bote Pesquero 26 pies fibra de vidrio LAGARTO AZUL | 69796 |
| Un (1) Motor Suzuki fuera de borda 115 HP LAGARTO AZUL / Un (1) Motor Suzuki fuera de borda 115 HP LAGARTO AZUL | 69885 / 69886 |

| | |
|---|---|
| UN (1) Bote Pesquero 22 pies 225 en fibra de vidrio EMBARCACIÓN SULA | 58508 |
| Un (1) motor Yamaha fuera de borda 100 HP Largo. Trim. Serie No. 60CL1009920 EMBARCACIÓN SULA | 67759 |
| UN (1) Bote Taxi 18 pies fibra de vidrio EMBARCACIÓN CORALINA | 69879 |
| Un (1) Motor fuera de borda 60HP Yamaha serie 6C6L1037134 EMBARCACIÓN CORALINA | 69795 |
| UN (1) Bote 26 pies con accesorios, en fibra de vidrio EMBARCACIÓN PIANDE | 53870 |
| Un (1) Motor fuera de borda 150HP - 2867 CC marca Suzuki, serie SM 910011 EMBARCACIÓN PIANDE | 53871 |

**Nota:** la cantidad de embarcaciones podrá variar al presentarse ingresos de nuevos o salida de alguno de los que conforman el inventario del Área protegida.

| ITEM | EMBARCACION | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | TIPO DE MANTENIMIENTO | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|
| **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE BOTES Y MOTORES** | | | | | |
| 1 | Bote Pesquero 22 pies 225 en fibra de vidrio EMBARCACIÓN SULA | kit de botella dirección hidraulica | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| 2 | Bote 26 pies con accesorios, en fibra de vidrio EMBARCACIÓN PIANDE | kit de botella dirección hidraulica | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| 3 | Un motor Yamaha fuera de borda 100 HP Largo. Trim. Serie No. 60CL1009920 EMBARCACIÓN SULA | kit bomba de agua | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | Sistema electrico | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | Cambio de bujías (8 bujías por motor) | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | Línea de combustible completa | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| 4 | Un Motor fuera de borda 150HP - 2867 CC marca Suzuki, serie SM 910011 EMBARCACIÓN PIANDE | Sistema electrico | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | kit bomba de agua | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | Cambio de bujías (8 bujías por motor) | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | Línea de combustible completa | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| 5 | Bote Taxi 29 pies fibra de vidrio | Refuerzo asiento de conducción (fibra de vidrio) | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | EMBARCACIÓN FRAGATA | kit de botella dirección hidraulica | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | Refuerzo bancas pasajeros (fibra de vidrio) | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | Reparación Espejo | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | Retoque pintura exterior, Reparación de la quilla, Pintura interior, arreglo de borderas | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| 6 | Bote Taxi 18 pies fibra de vidrio EMBARCACIÓN CORALINA | kit de botella dirección hidraulica | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | carpa para bote | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| 7 | Bote Pesquero 26 pies fibra de vidrio EMBARCACIÓN LAGARTO AZUL | Resane y Re parcheo (fibra de vidrio) | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | carpa para bote | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | Refuerzo asiento de conducción (fibra de vidrio) | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | kit de botella dirección hidraulica | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | Refuerzo bancas pasajeros (fibra de vidrio) | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | Refuerzo consola del timón | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | Reparación Espejo | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| 8 | Un Motor fuera de borda 115HP Suzuki serie 142274 EMBARCACIÓN LAGARTO AZUL | Sistema electrico | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | kit bomba de agua | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | Cambio de bujías (8 bujías por motor) | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Línea de combustible completa | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | Cable de alimentación de las baterías | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| 9 | Un Motor fuera de borda 115HP Suzuki serie 142449 EMBARCACIÓN LAGARTO AZUL | Sistema electrico | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | kit bomba de agua | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | Cambio de bujías (8 bujías por motor) | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | Línea de combustible completa | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | Cable de alimentación de las baterías | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| 10 | Un Motor fuera de borda 115HP Suzuki serie 042802 EMBARCACIÓN FRAGATA | Sistema electrico | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | kit bomba de agua | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | Cambio de bujías (8 bujías por motor) | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | Línea de combustible completa | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | Cable de alimentación de las baterías | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| 11 | Un Motor fuera de borda 100HP Yamaha serie 60C1016516 EMBARCACIÓN FRAGATA | Sistema electrico | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | kit bomba de agua | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | Cambio de bujías (8 bujías por motor) | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | Línea de combustible completa | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | Cable de alimentación de las baterías | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| 12 | Un Motor fuera de borda 60HP Yamaha serie 6C6L1037134 EMBARCACIÓN CORALINA | Sistema electrico | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | kit bomba de agua | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| | | Cambio de bujías (8 bujías por motor) | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Línea de combustible completa | UNIDAD | | |
| | | Cable de alimentación de las baterías | UNIDAD | CORRECTIVO | 1 |
| **MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTORES** | | | | | |
| **ITEM** | **EMBARCACION** | **DESCRIPCION** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **TIPO DE MANTENIMIENTO** | **CANTIDAD** |
| 13 | Un motor Yamaha fuera de borda 100 HP Largo. Trim. Serie No. 60CL1009920 EMBARCACIÓN SULA | Revisión y mantenimiento del sistema de engranaje | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| | | Guayas de aceleración (juego) | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| | | Cambio del aceite de la caja incluye los filtros, empaques/ sellos de las transmisiones. | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| | | Sistema de rodamiento | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| | | Motor de arranque | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| 14 | Un Motor fuera de borda 150HP - 2867 CC marca Suzuki, serie SM 910011 EMBARCACIÓN PIANDE | Revisión y mantenimiento del sistema de engranaje | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| | | Guayas de aceleración (juego) | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| | | Cambio del aceite de la caja incluye los filtros, empaques/ sellos de las transmisiones. | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| | | Sistema de rodamiento | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| | | Motor de arranque | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| 15 | Un Motor fuera de borda 115HP Suzuki serie 142274 EMBARCACIÓN LAGARTO AZUL | Revisión y mantenimiento del sistema de engranaje | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| | | Guayas de aceleración (juego) | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Cambio del aceite de la caja incluye los filtros, empaques/ sellos de las transmisiones. | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| | | Sistema de rodamiento | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| | | Motor de arranque | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| 16 | Un Motor fuera de borda 115HP Suzuki serie 142449 EMBARCACIÓN LAGARTO AZUL | Revisión y mantenimiento del sistema de engranaje | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| | | Guayas de aceleración (juego) | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| | | Cambio del aceite de la caja incluye los filtros, empaques/ sellos de las transmisiones. | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| | | Sistema de rodamiento | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| | | Motor de arranque | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| 17 | Un Motor fuera de borda 115HP Suzuki serie 042802 EMBARCACIÓN FRAGATA | Revisión y mantenimiento del sistema de engranaje | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| | | Guayas de aceleración (juego) | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| | | Cambio del aceite de la caja incluye los filtros, empaques/ sellos de las transmisiones. | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| | | Sistema de rodamiento | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| | | Motor de arranque | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| 18 | Un Motor fuera de borda 100HP Yamaha serie 60C1016516 | Revisión y mantenimiento del sistema de engranaje | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | EMBARCACIÓN FRAGATA | Guayas de aceleración (juego) | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| | | Cambio del aceite de la caja incluye los filtros, empaques/ sellos de las transmisiones. | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| | | Sistema de rodamiento | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |
| | | Motor de arranque | UNIDAD | PREVENTIVO | 1 |

**a) Elementos para utilizar en el desarrollo del servicio**

**Equipos mínimos requeridos**

El contratista **certifica la disponibilidad de los siguientes equipos mínimos requeridos para la prestación del servicio**

**Equipos mínimos requeridos:**

| NOMBRE DE LOS EQUIPOS | CANTIDAD |
|---|---|
| Riel transportador | 1 |
| Prensa hidráulica | 1 |
| Rectificadora de cilindro | 1 |
| Stop de repuestos para motores | 1 |
| Compresor de aire | 1 |
| Pistola eléctrica | 1 |
| torquímetro | 1 |
| Extractor de golpe | 1 |
| Tanque de prueba | 1 |

**b) Personal mínimo requerido**

El contratista certifica **que cuenta con el siguiente personal mínimo requerido o de otro de iguales o mejores calidades durante la totalidad del plazo contractual y certificar esta circunstancia**:

| FUNCIONES | CANTIDAD MÍNIMA |
|---|---|
| Mecánico | 01 |
| Ayudante de mecánica | 02 |

**Infraestructura Física: <u>El proponente acredito a través de Certificado de Cámara de Comercio que dispone de un establecimiento de comercio en el municipio de Guapi, Departamento del Cauca</u>** para el desarrollo de las actividades y que cuenta con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, seguro y debidamente equipado para el desarrollo de los trabajos contratados.

- **Parques Nacionales Naturales – Dirección Territorial Pacifico- solo cancelará los servicios efectivamente prestados, es decir por el número de personas asistentes al evento, situación que declara conocer el contratista con la presentación de la propuesta.**

## 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

**1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
**2.** Atender el objeto contratado en forma oportuna.
**3.** Cumplir con PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que el objeto contratado se cumpla y que sea de buena calidad.
**4.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
**5.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
**6.** Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
**7.** Cumplir con las obligaciones, especificaciones y requisitos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y comerciales presentados en la propuesta.
**8.** Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución.
**9.** Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
**10.** Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo.
**11.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información

de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en el marco de la ejecución del contrato

**12.** Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

**13.** Cumplir en general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

### 4.1. Obligaciones específicas del Contratista:

**1.** Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas, señaladas en el estudio previo, en el anexo técnico y en la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

**2.** Cumplir con las programaciones establecidas para realizar los servicios de mantenimiento y reparaciones de las embarcaciones solicitados por la entidad.

**3.** Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de la mano de obra y repuestos suministrados.

**4.** Garantizar la recepción de los motores y lanchas que sean remitidos para mantenimiento durante los días de lunes a sábado dentro del horario de atención para la prestación de los servicios con que cuente el taller y que garantice un mínimo de ocho (8) horas diarias.

**5.** Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los vehículos y motores de Parques Nacionales Naturales de Colombia con personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad de los servicios y trabajos a realizar, de conformidad con la oferta presentada.

**6.** Garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos y que cuenten como mínimo con seis (6) meses de garantía contados a partir de la instalación. No se recibirán repuestos remanufacturados.

**7.** Reemplazar los repuestos que presenten defectos en cuanto a calidad, fabricación o desempeño, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir del requerimiento del supervisor.

**8.** Cumplir con las programaciones establecidas para realizar los servicios de mantenimiento y reparaciones de las embarcaciones solicitados por la entidad.

**9.** Presentar al supervisor del contrato, previo a los mantenimientos y reparaciones la cotización para la aprobación y autorización de los servicios.

**10.** Suministrar los repuestos originales y la mano de obra que requieran las lanchas y motores para su adecuado funcionamiento según las marcas y modelos requeridos para cada uno de ellos.

**11.** Presentar tres (3) cotizaciones de los repuestos adicionales a los inicialmente cotizados, en caso que los vehículos lo requieran, y esta deberá ser previamente aprobada por el supervisor del contrato para su instalación

**12.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a las lanchas y motores que se relacionan en el numeral 3.2. Sin embargo, Parques Nacionales

Naturales de Colombia de Colombia podrá incrementar o reducir la cantidad de vehículos durante la vigencia del contrato, para lo cual se notificará al contratista oportunamente, a través del supervisor del contrato

13. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar
14. suministrar los repuestos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados de primera calidad para el adecuado funcionamiento según las marcas y modelos requeridos para los bienes.
15. Garantizar el desplazamiento de mecánicos al interior del área protegida PNN Gorgona, donde por eventualidades, lo requieran con el fin de desvarar los bienes.
16. Cumplir con las normas de protección y seguridad industrial aplicables a este tipo de trabajos
17. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
18. Efectuar los diferentes trabajos en reparaciones mecánicas y eléctricas según se requiera en los vehículos y lanchas de acuerdo con las marcas y modelos de los mismos.
19. Responder civil y penalmente por los accidentes o daños a las lanchas y motores del PNN GORGONA y a terceros que pudiesen ocurrir durante las reparaciones y pruebas mecánicas de funcionamiento.
20. Entregar los vehículos y motores en perfecto estado de funcionamiento.
21. Permitir el ingreso del funcionario y/o contratista encargado por PNN GORGONA para la verificación del mantenimiento realizado y realizar las pruebas de ruta luego de prestado el servicio.
22. Efectuar las reparaciones según la orden y autorización dada únicamente por el supervisor.
23. Atender en debida forma los reclamos que presente PNN GORGONA en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
24. Ofrecer una garantía mínima de 6 meses, contada a partir del servicio de mano de obra o instalación de los repuestos.
25. Elaborar una bitácora por cada vehículo, durante la ejecución del contrato, con los servicios realizados, repuestos suministrados y novedades, esto con su respectivo kilometraje de entrada al taller.
26. Aportar junto con la bitácora de los mantenimientos realizados las facturas que se presenten para el trámite de pago al supervisor del contrato.
27. Almacenar los aceites lubricantes que se generen en sus instalaciones después de haber efectuado el mantenimiento de los vehículos, hasta tanto se efectúe la disposición final de los mismos.

**28.** Efectuar la disposición final de las partes cambiadas y aceites, cumpliendo con los protocolos ambientales establecidos en el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
**29.** Aplicar la normatividad ambiental vigente para el manejo de sustancias y residuos que se deriven del cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
**30.** Realizar el lavado del vehículo que requiera un mantenimiento importante donde se realice engrase a la parte interior y/o exterior del vehículo, sin costo para Parques Nacionales Naturales de Colombia.
**31.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.
**32.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

**NOTA**: Las estipulaciones incluidas en el contrato, que se derive del proceso de selección son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades de los bienes destinados para la ejecución del contrato. Situación que será verificada por el Supervisor del Contrato. En caso de que el servicio prestado no cumpla con las condiciones establecidas, el supervisor del contrato podrá solicitar de inmediato que se suministre lo solicitado en aras de garantizar el cumplimiento del contrato de prestación del servicio.

## 3.5. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

**a.** Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
**b.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
**c.** Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
**d.** Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
**e.** Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
**f.** Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
**g.** Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el presente contrato, son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades del personal y tecnología destinados para la ejecución del contrato

y calidades del personal y tecnología destinados para la ejecución del contrato

4. **PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será hasta el veinte (15) de diciembre de 2024, y/o hasta agotar el presupuesto asignado lo primero que ocurra, término que empezará a contar a partir de la fecha de aprobación de la garantía, previa expedición del Registro Presupuestal Definitivo.

5. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato incluido impuestos, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($58.500.000) M/CTE**

6. **LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO**: los lugares de ejecución se describen a continuación: Guapi –Cauca

**FORMA DE PAGO: PARQUES NACIONALES NATURALES** PARQUES NACIONALES NATURALES pagará al CONTRATISTA el valor el 100% del contrato, previa presentación de la(s) factura(s) entregadas por el contratista y recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado por parte de la entidad. El Contratista descontará del valor del contrato los valores facturados, hasta agotar el presupuesto, cada vez que sea suministrado por el CONTRATISTA los bienes y servicios de conformidad con los valores facturados. Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA 1:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

**NOTA 2:** PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

**NOTA 3**: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

**NOTA 4:** El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con la oferta económica discriminando los impuestos que correspondan a su régimen tributario.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **FONAM - SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- NIT 901.037.393-8**

**8.FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 19924 y 20024 de 2024**.**

**9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

**10. CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **CUENTA AHORROS No. 74136760789** de la entidad financiera **BANCOLOMBIA.**

**11. GARANTÍAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor **FONAM - SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA- NIT 901.037.393-8** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento**: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) **Calidad del servicio**: Para garantizar la calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

c) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados que vaya a utilizar el Contratista para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

d) **Calidad Y Correcto Funcionamiento De Los Bienes Su**ministrados: Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

e) **De Responsabilidad Civil Extracontractual**: Para garantizar el pago de los daños causados sobre la vida de personas (lesiones o muerte) o por daños materiales ocasionados a la propiedad de terceros, durante la permanencia del vehículo en el taller y durante los recorridos de prueba de funcionamiento de los vehículos, en cuantía equivalente al 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza.

**12. CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos

que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

**14. MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

**15. CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

**16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de

1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

**17. SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por Diego Fernando Grajales – Técnico Administrativo PNN GORGONA o por quien el ordenador del gasto delegue, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad., quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar al Informar al DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. PARÁGRAFO 1º.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO 2º: En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

**18. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO de PARQUES, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

**19. SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para

los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. PARÁGRAFO 1º: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. PARÁGRAFO 2º. Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

**20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

**21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

**22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

**23. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Cordial Saludo,

Gloria T. Serna A.

**GLORIA TERESITA SERNA ALZATE**
**DIRECTOR TERRITORIAL**
**DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO**

Reviso: Ana María Amaya –Profesional Contratos DTPA